



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION

Panamá, 21 de febrero de 1986.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CONCEPTO.

La Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá, contra el Artículo Unico del Decreto Ejecutivo Nº.10 de agosto de 1985.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.PLENO.

La firma forense Tapia, Linares y Alfaro, en condición de apoderados legales de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá, solicitó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia que declare la inconstitucionalidad del Artículo Unico del Decreto Ejecutivo Nº.10 de 10 de agosto de 1985.

CUESTION PREVIA:

De la lectura de la disposición reglamentaria impugnada se desprende que la misma establece una medida de suspensión de otorgamiento de placas, por el lapso de treinta (30) días a partir de su fecha, para determinado tipo de vehículos. De ser ello así, nos encontraríamos ante el hecho de que esa disposición ya surtió sus efectos jurídicos, produciéndose el fenómeno jurídico de la sustracción de materia. Ante esta situación jurídica, estimamos que no es procedente el presente recurso de inconstitucionalidad, ya que este tipo de recurso es viable únicamente sobre actos que aún estén surtiendo sus efectos y no sobre actos que han dejado de producirlos.